

RAWSON (CH), 13 de julio de 2017

DICTAMEN Nº 185/2017- CF

Ref. : Expediente 37207/2017 T.C.
Banco del Chubut S.A.

R/ANT. LIC. PUB. Nº 01/17 COMPRA Y TRASLADO DE 13 (TRECE) CAJEROS AUTOMATICOS NUEVOS SIN USO Y 7 (SIETE) DISPENSADORES DE DINERO NUEVOS SIN USO (NOTA Nº 297/17)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia a través del que se tramita la Licitación Pública Nº 01/17 para adquirir 13 cajeros automáticos y 7 dispensadores de dinero informo que de manera previa a la emisión de mi Dictamen definitivo, se informe a las autoridades del Banco del Chubut que deberán remitir el Proyecto Resolutorio en cumplimiento del Acuerdo 408/00.-

Así me expido

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas

que permitiría conocer la voluntad de las autoridades del Banco en el presente trámite de contratación.

La Comisión de Pre adjudicación SUGIERE WINCOR

No obstante he de realizar las siguientes consideraciones:

1) En Acta de Apertura (fs.561/2) consta la presentación de 3 ofertas: POWER CONSULTANT SA, WINCOR NIXDORF SL y TELLEX SA.

2) Los renglones a cotizar eran 2, aunque en el renglón 1 (13 Cajeros Automáticos) se especificaba que 5 de ellos eran cajeros automáticos nuevos sin uso con aceptador de billetes, y los 8 restantes eran cajeros automáticos nuevos sin uso full. El renglón 2 pedía 7 dispensadores de dinero nuevos sin uso.

3) El sobre N° 1 de la firma POWER no cotizó el renglón 1, y presentó nota ...verla) con oferta alternativa de 13 cajeros automáticos y 7 cash dispenser por U\$S 302.165; para el renglón 2 cotizó U\$S 76.825 los 7 dispensadores más 5.7% de flete.

El sobre 2 de WINCOR: Renglón 1 U\$S 132.385 (5 cajeros c/aceptadores); Renglón 2 U\$S 143.952 (8 cajeros full) y Renglón 3 U\$S 69.818 (7 dispensadores) Oferta Total U\$S 346.155.

El sobre 3 de TELLEX: Renglón 1 U\$S 145.350 (5 cajeros c/aceptadores); Renglón 2 U\$S 131.000 (8 cajeros full) y Renglón 3 U\$S 84.245 (7 dispensadores) Oferta Total U\$S 360.595.

4) En folios 566/8 se incorporó Nota del apoderado de WINCOR solicitando se declaren inadmisibles las ofertas de POWER Y TELLEX

5) En folios 570/1 obran Cartas Documento dirigidas a TELLEX y WINCOR solicitando mejoramiento de oferta del Renglón 1 "...de acuerdo a lo estipulado en el punto 21 de las cláusulas generales..."

El punto 21 está referido al caso de igualdad de ofertas, situación que no se produce en el caso.

6) WINCOR es la única que presenta mejoramiento de ofertas (f. 577) quedando el importe definitivo. Renglón 1 U\$S 131.385 y Renglón 2 (en verdad renglón 1 desdoblado) U\$S 133.272.

7) El Presupuesto Oficial para la Licitación se fijó en U\$S 384.000

8) La Junta de Pre adjudicación y verifica que tanto WINCOR como TELLEX no han presentado la documentación que se detalla en folio 578. POWER "cumple con la presentación de toda la documentación requerida en pliego"

Aclaran que "...del informe de Gerencia de Sistemas, las empresas presentadas cumplen con lo requerido en el aspecto técnico..." y Con respecto al renglón 1 "existe una diferencia insignificante (U\$S 13) entre Wincor y Tellex, por lo que la Gerencia de Administración requirió a ambos proveedores un mejoramiento de precios..."

En definitiva concluyen sugiriendo adjudicar la Licitación Pública N° 1/17 a la empresa WINCOR NIXDORF S.R.L.

OBSERVO

La Resolución de Directorio 629/12d/17 que declara fracasada la Licitación 7/16 en función a los antecedentes de incumplimiento del proveedor WINCOR NIXDORF, procediendo a un nuevo llamado (manteniendo el presupuesto oficial en U\$S 384.000 más IVA) atendiendo a que solamente se había presentado el mencionado proveedor WINCOR citando como causal de la declaración de fracasada al art. 2 de las cláusulas generales -capacidad del oferente exclusiones- que estipula la exclusión a "...quienes no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos anteriores con el Banco..."

La causal invocada subsiste en la nueva Licitación 1/17 Punto 2-Capacidad del Oferente inc. e) y es causal de RECHAZO (art. 18 Cláusulas Grales.) y en el mismo Punto 2.-

El Pliego establece que "Solo podrán presentar ofertas quienes hayan adquirido el correspondiente pliego" (f. 7 vta) El mismo se encuentra aprobado por la Resolución de Directorio 629/12d/17. No obstante en folios 26/27 existe

constancia (una Nota) de que a la firma WINCOR se la exceptúa del cobro del Pliego.
Observo que quien decide y comunica a la firma sobre la eximición de la compra del Pliego NO ESTA FACULTADO para hacerlo.

Así me expido.